

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RADICADO No. 2019 – 00231. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco de marzo del dos mil veintiuno.

Téngase en cuenta, que el término de traslado se encuentra vencido, y dentro del mismo el señor NERYQUINTERO LEON contestó la demanda dentro del término de ley, a través de apoderada judicial.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. BLANCA NERY VELASQUEZ GARCIA, como mandataria judicial de la parte demandada conforme el poder allí conferido.

Así mismo, de conformidad con el inciso 7 del artículo 523 del C.G.P., y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores NERY QUINTERO LEON Y ROSA MARIA JIMENEZ.

Líbrese lo respectivo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Patios